



Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

Sentido de la resolución: Confirmación

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1807/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ASSANGE** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, en lo sucesivo sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, el entonces solicitante envió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **212101822000191**.

II. El veintidós de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.

III. Con fecha doce de octubre del dos mil veintidós, la persona recurrente remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto, un recurso de revisión.

IV. El día trece de octubre del dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesta, misma que fue asignado con el número de expediente **RR-1807/2022**, turnado a la Ponencia correspondiente, para su trámite respectivo.

V. En proveído de dieciocho de octubre del dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniere y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, anexando las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento de la persona recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando medio para recibir notificaciones y ofreciendo pruebas.

VI. Por acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

Por otra parte, expresó que realizó un alcance a la contestación inicial; por lo que, se dio vista al reclamante para que manifestara en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificada sobre la ampliación de respuesta inicial que le otorgó el sujeto obligado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento.

VII. Por auto de catorce de noviembre del dos mil veintidós, se tuvo por perdidos los derechos al agraviado para manifestar algo en contrario respecto a la ampliación de respuesta inicial que le otorgó el sujeto obligado.

Asimismo, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales de la persona recurrente.

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VIII. Por auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, se determinó ampliar el término por una sola vez para resolver el presente recurso por un plazo de veinte días hábiles.

IX. El día tres de mayo de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracciones I, V, X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión interpuesto cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere al requisito contenido en el numeral 171, de la Ley de la Materia en el Estado, se encuentra cumplido en virtud de que el recurso de revisión fue presentado dentro del término legal.

Quinto. En este considerando se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, la hoy persona recurrente envió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, misma que fue asignada con el número de folio 212101822000191, en la que se requirió lo siguiente:

"La información que a continuación se solicita es por el periodo comprendido a partir del mes de septiembre del año dos mil diecinueve a la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información.

1.-El número/cantidad precisa de información o documentos que esta autoridad ha clasificado como reservada parcial o totalmente.

2.-De la información inmediata anterior proporcionar la fecha en que este sujeto obligado emitió acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos ya sea total o parcialmente.

3.-Copia digital de los acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos.

4.-La fecha en que fenece la reserva de la información o documentos que fueron clasificados; así como también señalar cuáles documentos o información con el carácter de reservada previo a septiembre del 2019 tienen como fecha de expiración el presente año, el año 2023, y el 2024.

5.-Copia digital del índice de los expedientes clasificados como reservados, con todos los datos que exige el artículo 128° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

6.-Copia digital del análisis y de la prueba de daño que se aplicó por cada reserva de información o de datos sea parcial o total.

7.-El número/cantidad de solicitudes de información que esta autoridad contestó invocando en su respuesta que lo solicitado se trataba de información o de datos que se encontraban clasificados como reservados.

8.-Copia digital de cada una de las respuestas en las que esta autoridad invocó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada ya sea total o parcialmente; lo anterior en la relación con la petición inmediata anterior.

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

9.-El número/cantidad de recursos de revisión que se hayan interpuesto en contra de respuestas emitidas por esta autoridad, en términos de los artículos 173 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

10.-El número de expediente o de registro por cada uno de los recursos de revisión en donde esta autoridad haya sido parte en su carácter de sujeto obligado, en término de lo dispuesto por los artículos 169, y 172 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

11.-El número/cantidad de resoluciones en materia de transparencia en donde los resolutive hayan condenado a que esta autoridad emitiera una nueva respuesta, es decir, revocando total o parcialmente una primera respuesta a una solicitud de información.

12.-De la información inmediata anterior proporcionar copia digital de la nueva respuesta que emitió esta autoridad con motivo de una resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública.

13.-Copia digital de cada una de las resoluciones que se hayan emitido con motivo del recurso de revisión en materia de transparencia en donde esta autoridad haya ostentado el carácter de sujeto obligado.

14.-El número de amparos indirectos en donde esta autoridad haya sido llamada a ese juicio en su carácter de autoridad responsable.

15.-El número/cantidad de sentencias dictadas por el Poder Judicial Federal que determinarán amparar y proteger al quejoso/ciudadano frente actos u omisiones de esta autoridad.

16.-De la información inmediata anterior proporcionar el número de expediente o registro dado por el órgano jurisdiccional del Poder Judicial Federal por cada uno de los juicios en donde se hayan dictado sentencias amparando y protegiendo a quejosos/ciudadanos frente a actos u omisiones de esta autoridad ya sea de manera parcial o total.

17.-El número/cantidad de demandas de amparo directo o recursos de queja o revisión que haya interpuesto este sujeto obligado en contra de resoluciones o sentencias del Poder Judicial

Federal, el estado procesal que guardan, y en el caso de haberse dictado sentencia el sentido que tuvo, así como el número de expediente correspondiente por cada uno de estas demandas o recursos.

18.-El número/cantidad de informes de presunta responsabilidad administrativa que se hayan presentado ante el órgano interno de control o autoridad substanciadora de esta autoridad, lo anterior en términos de los artículos 3 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por cada uno de estos informes proporcionar el número de registro, expediente o folio.

19.-La descripción detallada de las conductas o faltas administrativas graves y no graves que motivaron la integración de cada una de los informes de presunta responsabilidad administrativa solicitadas en el punto inmediato anterior, así como también el puesto/cargo/categoría del servidor público señalado en cada una de estos.

20.-El número/cantidad de resoluciones emitidas por la autoridad substanciadora y/o órgano interno de control que se hayan emitido de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como copia digital de aquellas resoluciones que hayan quedado firmes con su respectiva ejecución.

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

21.-El número/cantidad de los recursos de revocación que se hayan interpuesto en contra de resoluciones emitidas por la autoridad sustanciadora y/o el órgano interno de control en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

22.-El número/cantidad de denuncias que esta autoridad ha presentado ante la Fiscalía General del Estado con motivo de presunta comisión de delitos en contra de funcionarios o ex funcionarios de este sujeto obligado.

23.-De la información inmediata anterior, la fecha de presentación de cada una de estas denuncias presentadas ante la Fiscalía General del Estado, señalando los tipos o conductas penales que en cada una de estas denuncias se señala su comisión, así como el estado que guardan estas denuncias en su integración o investigación.

24.-Copia digital de cada una de los acuses de presentación de la denuncia o bien de la narración de los supuestos hechos constitutivos de delito por cada una de las denuncias que ha presentado esta autoridad.

25.-El nombre de quienes han sido titulares del órgano interno de control o sustanciadora de esta autoridad obligada, lo anterior en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

26.-La cantidad/número de contratos, convenios, o cualquier tipo de pacto con terceros para la creación, difusión, y la publicación de todo tipo de contenido o información institucional derivado de las actividades y funciones de este sujeto obligado.

27.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar si se trata de personas físicas con actividad empresarial o personas morales.

28.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar cuales tuvieron como objeto publicitar, difundir exclusivamente por medios digitales -como portales de noticias en internet- cualquier acción tendiente a dar a conocer información institucional derivado de las actividades y funciones de este sujeto obligado.

29.-El monto monetario/precio/costo por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros.

30.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos señalar los nombres de las personas físicas o morales con las que se celebraron.

31.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar aquellos celebrados con excepción al procedimiento de licitación pública.

32.-Señalar el periodo en el que se encontraron o se encuentran registrados las siguientes personas dentro del padrón proveedores de este sujeto obligado:

Edictum S.A. de C.V.

Ignacio Ángel Juárez Galindo.

Compañía Periodística El Sol de Puebla S.A. de C.V.

Fernando Pérez Corona.

Yazmin Curiel Molina.

Wan Tirzo Santos.

Enrique Núñez Quiroz.

Contra Réplica Puebla S.A. de C.V.

Ramiro Vivanco Chedraui.

Fernando Maldonado González.

Miguel Ramírez Alvarado.

Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V.

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

Asociación Periodística Síntesis S. A. de C.V.
Publicaciones y Publicidad del Sur, S. de R.L. de C.V.
Raymundo Riva Palacio Neri.
Raúl Toledano Santos.
Miguel Hoyos Bravo.
Gabriel Sánchez Andraca.
Compañía Periodística Enlace de la Mixteca Poblana S.A. de C.V.
Jesús Manuel González Ortega.
Mónica Ivette Ventosa Ávila.
Jesús Manuel Rojas Franco.
Gerardo Ruíz Herrera.
Hugo Martínez Diez.
Jesús Manuel González Ortega.
Carlos Torres Flores.
Iván Rogelio Mercado Martínez.
Carlos Gómez Marín.
María Silvia de Julián Anguiano.
Ángel Herrera Martínez.
Pro-Medios S.A. de C.V.

33.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar aquellos celebrados con las siguientes personas físicas o morales:

Edictum S.A. de C.V.
Ignacio Ángel Juárez Galindo.
Compañía Periodística El Sol de Puebla S.A. de C.V.
Fernando Pérez Corona.
Yazmin Curiel Molina.
Iván Tirzo Santos.
Enrique Núñez Quiroz.
Contra Réplica Puebla S.A. de C.V.
Ramiro Vivanco Chedraui.
Fernando Maldonado González.
Miguel Ramírez Alvarado.
Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V.
Asociación Periodística Síntesis S. A. de C.V.
Publicaciones y Publicidad del Sur, S. de R.L. de C.V.
Raymundo Riva Palacio Neri.
Raúl Toledano Santos.
Miguel Hoyos Bravo.
Gabriel Sánchez Andraca.
Compañía Periodística Enlace de la Mixteca Poblana S.A. de C.V.
Jesús Manuel González Ortega.
Mónica Ivette Ventosa Ávila.
Jesús Manuel Rojas Franco.
Gerardo Ruíz Herrera.
Hugo Martínez Diez.
Jesús Manuel González Ortega.
Carlos Torres Flores.
Iván Rogelio Mercado Martínez.
Carlos Gómez Marín.

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

María Silvia de Julián Anguiano.

Ángel Herrera Martínez.

Pro-Medios S.A. de C.V.

34.-El monto monetario/precio/costo por cada uno de los contratos, convenios, y/o pactos que se firmaron con las personas físicas o morales señaladas en el punto inmediato anterior.

35.-Con motivo de entregables o documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, precisar aquellos en donde figura la colocación de publicidad mediante anuncios, videos, gifs, banners y en general todo medio visual en los siguientes portales de internet o blogs:

www.hipocritalector.com

www.serranonoticias.com

www.mtpnoticias.com

www.intoleranciadiario.com

www.puebla.contrareplica.mx

www.elsoldepuebla.com

www.retodiario.com

www.urbanopuebla.com.mx

www.milenio.com/puebla

www.periodicocentral.mx

www.sucesospuebla.com

www.heraldodepuebla.com

www.parabolica.mx

www.contraparte.mx

www.sintesis.com.mx/puebla/

www.elpopular.mx

www.24horaspuebla.com

www.enlacenoticias.com.mx

www.almanaquerevista.com

www.mediatik.com.mx

www.elquetzaldecholula.com

www.revistaunica.com.mx

www.elincorrecto.mx

36.-Copia digital de la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, por un lapso de tres años anterior a la fecha de contestación de la presente solicitud donde figuren los portales de internet señalados en el punto inmediato anterior; lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

37.-El número/cantidad de quejas y denuncias sustanciadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en las que esta autoridad ha sido señalada como presunta autoridad violadora de derechos humanos y se ha visto obligada de rendir informe correspondiente.

38.-El número/cantidad de recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla hacia esta autoridad, acompañando copia digital de la recomendación que le fue realizada.

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

39.-El número de trabajadores de base y de confianza que laboran en este sujeto obligado, de esta información señalar la antigüedad de trabajo por cada uno de los burócratas.

40.-El lugar de almacenamiento físico y/o digital de los datos personales que se registran por todo aquel ciudadano que realice ante este sujeto obligado cualquier tipo de interacción que genere el almacenamiento de: su nombre completo, domicilio y teléfono.

41.-De la anterior base de datos cuales guardan registro de manera digital y con conexión a un servidor al que se pueda acceder mediante

42.-El número/cantidad de reportes, incidentes, denuncias, querellas, o actas que esta autoridad haya generado con motivo de una filtración de información/documentos.

43.-La fecha en que se presentaron o levantaron estos reportes, incidentes, denuncias, querellas, o actas, señalando el número de expediente o de registro de aquellas que emanaran de la filtración de documentos de los que esta autoridad guarda el imperativo legal de su custodia, asegurando la protección de datos personales en su posesión.

44.-De la información anterior, cuántas de estas denuncias o memorandos tuvieron como origen filtraciones detectadas en alguno de los siguientes portales de internet o blogs:

www.hipocritalector.com

www.serranonoticias.com

www.mtpnoticias.com

www.intoleranciadiario.com

www.puebla.contrareplica.mx

www.elsoldepuebla.com

www.retodiario.com

www.urbanopuebla.com.mx

www.milenio.com/puebla

www.periodicocentral.mx

www.sucesospuebla.com

www.heraldodepuebla.com

www.parabolica.mx

www.contraparte.mx

www.sintesis.com.mx/puebla/

www.elpopular.mx

www.24horaspuebla.com

www.enlacenoticias.com.mx

www.almanaquerevista.com

www.mediatik.com.mx

www.elquetzaldecholula.com

www.revistaunica.com.mx

www.elincorrecto.mx

La información solicitada en este escrito tiene como objeto poner a la vista de la opinión pública la opacidad gubernamental, violaciones sistemáticas a derechos humanos y al estado de derecho, así como una presunta colusión de los medios de comunicación del estado, principalmente los digitales, para que desde allí se defiendan las acciones del Gobierno Estatal o bien se lancen contra unos y levanten a otros."

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

A lo que, el sujeto obligado al contestar la solicitud de acceso a la información señaló:

"RESPUESTA:

En atención a los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de su escrito de solicitud, se hace de su conocimiento que la información o documentos que esta Secretaría ha clasificado como reservada parcial o totalmente, constituyen una obligación de transparencia, correspondiente la fracción XXXIX del artículo 77, formato "A" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, misma que puede consultar a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Debiendo ingresar al link antes mencionado y, posteriormente, seguir los siguientes pasos:

- *Seleccionar "Información Pública".*
- *Seleccionar el Estado "Puebla".*
- *Seleccionar la Institución " Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial".*
- *Seleccionar el ícono azul "Comité de Transparencia".*
- *Dar click en el link "2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Sesiones del Comité de Transparencia".*
- *Dar click en el botón "Consultar".*
- *En la columna "Número de sesión", seleccionar el número de sesión deseado.*
- *En el recuadro denominado "Detalle", dar click en el link "Consulta la información" para acceder al acta de la Sesión del Comité de Transparencia, en la que podrá consultar los acuerdos tomados en la sesión.*

Por cuanto hace a los numerales 4 y 5 de su escrito de solicitud, se hace de su conocimiento que dicha información y documentación, constituyen una obligación de transparencia, correspondiente la fracción XLV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, misma que puede consultar a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Debiendo ingresar al link antes mencionado y, posteriormente, seguir los siguientes pasos:

- *Seleccionar "Información Pública".*
- *Seleccionar el Estado "Puebla".*
- *Seleccionar la Institución " Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial".*
- *Seleccionar el ícono azul "Catálogo y guía de archivos".*
- *Dar click en la fila que contenga la información solicitada.*
- *En el recuadro denominado "Detalle", dar click en el link "Ver detalle" para visualizar los registros relativos a dicha información.*

Por otra parte, y en relación con el numeral 9 de su escrito de solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se informa que este sujeto obligado no cuenta con información al respecto.

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

Ahora bien, en relación con los numerales 10, 11, 12 y 13 de su solicitud de información, se informa que dicha información es Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE) y la cual se encuentra en su sitio oficial y puede ser consultada a través del enlace electrónico <https://itaipue.org.mx>

Debiendo ingresar al link antes mencionado y, posteriormente, seguir los siguientes pasos:

- Ir a la parte inferior, a la derecha de la página del ITAIPUE y seleccionar "Recursos de Revisión".*
- Seleccionar el año que desea consultar.*
- En el Apartado "Acceso a la Información", en el botón "buscar" deberá colocar "Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial" para ubicar los Recursos de Revisión existentes relativos a este Sujeto Obligado.*
- Para consultar la resolución pública, en la fila "Fecha de resolución" dar clic sobre la fecha del Recurso de Revisión a consultar.*
- Así mismo, se señala que, de requerirlo, en el Apartado "Acceso a la Información" podrá seleccionar otros formatos de consulta para su comodidad (Mostrar 10, 25, 50 o ver todo; Excel: CSV o Descargar PDF).*

Por otra parte, en cuanto a los numerales 18, 19, 20, 21, 25 y 32 de su solicitud de información, se hace de su conocimiento que dicha información no es generada en esta Secretaría; sin embargo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la misma es facultad de la Secretaría de la Función Pública.

En cuanto a los numerales 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35 y 36 de su escrito de solicitud de información, se hace de su conocimiento que dicha información no es generada en esta Secretaría; toda vez que la misma es facultad de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital.

Por lo que respecta a los numerales 14 y 17 de su escrito de solicitud de información, se precisa que, de conformidad con la fracción XXXVI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace de su conocimiento que no existen Juicios de Amparo, Recursos de Queja o Revisión en los que haya sido llamado a Juicio la Secretaría con el carácter de autoridad responsable, ni de parte actora en los mismos.

Por lo que respecta a los numerales 15 y 16 de su escrito de solicitud de información, se hace de su conocimiento que no es posible proporcionar la información requerida, toda vez que la petición formulada refiere a un tiempo futuro, desconociendo el número de sentencias en las que el Poder Judicial de la Federación determinará amparar y proteger al quejoso.

Por cuanto hace a los numerales 22, 23 y 24 de su escrito de solicitud de información, se informa que esta dependencia no ha presentado denuncias ante la Fiscalía General del Estado con motivo de la presunta comisión de delitos en contra de funcionarios o ex funcionarios de este sujeto obligado.

En atención al numeral 37 de su escrito de solicitud de información, se informa que este sujeto obligado cuenta con una queja promovida ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en la que fue señalada como presunta

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

autoridad violadora de derechos humanos, debiendo rendir informe justificado al respecto.

Ahora bien, en cuanto al numeral 38 de su escrito de solicitud de información, se precisa que, de conformidad con la fracción XXXV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Debiendo ingresar al link antes mencionado y, posteriormente, seguir los siguientes pasos:

- **Seleccionar "Información Pública".**
- **Seleccionar el Estado "Puebla".**
- **Seleccionar la Institución " Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial".**
- **Seleccionar el ícono azul denominado "Recomendaciones de Derechos Humanos".**
- **Seleccionar el Formato" de la información que se desea consultar.**
- **Seleccionar el "Periodo de Actualización".**
- **Dar click en el botón "Consultar".**
- **Dar click en la fila que contenga la información solicitada, para ver el detalle.**

En relación con el numeral 39 de su escrito de solicitud de información, se informa que, de conformidad con lo establecido en el Criterio de Interpretación con Clave de Control SO/003/2017 (Ad Hoc) emitido por el INAI y en el artículo 77 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información solicitada puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Debiendo ingresar al link antes mencionado y, posteriormente, seguir los siguientes pasos:

- **Seleccionar "Información Pública".**
- **Seleccionar el Estado "Puebla".**
- **Seleccionar la Institución " Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial".**
- **Seleccionar el ícono rojo denominado "Puestos y Vacantes".**
- **Seleccionar el Formato" de la información que se desea consultar.**
- **Dar click en el botón "Consultar".**
- **Dar click en la fila que contenga la información solicitada, para ver el detalle.**

No obstante lo anterior, en la relación Anexa a este escrito de Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información, se precisa el número de trabajadores de base y de confianza que laboran en la Secretaría, así como la antigüedad de cada trabajador.

Pasando a los numerales 40 y 41 de su escrito de solicitud de información, con fundamento en el artículo 77 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se informa lo siguiente:

El lugar de almacenamiento de los datos personales de las ciudadanas y ciudadanos que acuden a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial a realizar diversos trámites, tales como

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

nombre, domicilio, número telefónico se almacenan física y digitalmente en las oficinas que ocupa este sujeto obligado, sin contar con un servidor al que se pueda acceder para su consulta, por considerarse información reservada/confidencial.

Por otra parte, y en relación con los numerales 42, 43 y 44 de su escrito de solicitud de información, se informa que, durante el periodo señalado, este sujeto obligado no ha generado reportes, incidentes, denuncias, querellas o actas con motivo de una filtración de información/documentos".

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó lo siguiente:

"Se impugnan las respuestas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 38, y 39 por las siguientes razones:

La característica de estas respuestas es la ilegal remisión del peticionario a un portal de internet, en donde después de una serie de pasos supuestamente se obtiene la información requerida. Se trata de una respuesta que obstruye el derecho a la información pública, llevando al ciudadano a escudriñar el portal de transparencia con una supuesta guía que en todos los casos resulta inútil para obtener la información pública que se solicitó, pues aun siguiendo al pie de la letra las indicaciones que da la autoridad en su respuesta, no se obtiene la información solicitada, es decir, a sabiendas de su inexistencia el sujeto obligado conduce al ciudadano a un callejón sin salida.

En el caso de que la información en efecto se encuentre contenida o publicada en el portal de internet al que remite, la autoridad no tendría impedimento en enlazar al solicitante al vínculo o dirección electrónica que contenga los datos solicitados, máxime que en la solicitud de información requerí que la respuesta se diera por medios electrónicos, lo que permite con mayor facilidad la cita de largas direcciones o enlaces web, como por ejemplo el siguiente enlace, el cual permite descargar con tan solo un clic la ley de transparencia local, misma que se encuentra contenida en el portal web del Congreso del Estado de Puebla.

https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=12471&Itemid=

La obtención de este mismo documento bajo la lógica de las respuestas que proporciona la autoridad se establecería de la siguiente manera:

1.-Colocar en la barra de direcciones de un navegador web el siguiente texto:

<https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php>

2.-En la página de inicio dar clic en -Legislación-, lo cual desplegará un submenú.

3.-En el submenú dar clic en -Leyes- lo que remitirá a una página web que contiene leyes estatales.

4.-Seleccionar la ley deseada dando clic sobre su nombre para que inicie la descarga en su equipo.

No cabe duda cuál de los dos métodos anteriores resulta más práctico y accesible, lo que no le es ajeno a la autoridad obligada, quien optó por un estratagema compartido con el resto de las secretarías que integran el poder ejecutivo del estado, y en un ejercicio inédito de opacidad buscar sortear la obligación de proporcionar la información pública que se les pidió.

Suponiendo sin conceder la existencia de la información pública que fue solicitada, no hay impedimento para que la autoridad la presentará con toda precisión y claridad, sin dejar lugar a duda, sobre todo teniendo en cuenta que el peticionario planteó recibir por vía electrónica la información requerida, lo que

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

permite facilitar la información proporcionando el enlace o la cita de url que contiene los datos en cuestión.

Pongamos por caso que a este Instituto se le pidiera a través de solicitud de información copia digital de la declaración de situación patrimonial de su Director Jurídico Consultivo por el primer semestre del 2021, como respuesta y dado que el documento se encuentra publicado en la web/internet, es decir, en línea o alojado en un servidor que permite su acceso desde cualquier equipo con servicio de internet, se podría proporcionar la información al peticionario en los siguientes formatos:

<https://www.itaipue.org.mx/hipervinculos/contraloria/patrimonial/JavierTrejoGarcia.pdf>

<https://tinyurl.com/84tk2cjw>

Haciendo uso de copy+paste -copiar y pegar- la autoridad puede proporcionar la dirección o URL de la información que en este caso se le solicitó, incluso en aras de respetar los principios constitucionales y legales de la información pública -completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz- la autoridad podría facilitar la información con enlaces todavía más pequeños o bien con el uso de un código QR, esto siempre y cuando estuviera realmente alojada en la página de transparencia del sujeto obligado en cuestión.

El propósito de mandar al peticionario a una página web compleja es la de extraviarlo, de tal manera que se le achaque al ciudadano de ineficacia al no encontrar la información que pidió, mientras que por otra parte la autoridad simula haber respondido puntualmente la solicitud. El laberíntico portal de transparencia al que remite en su respuesta el sujeto obligado, no reviste las características de un hecho notorio, teniendo en cuenta la serie de pasos previos que supone acceder a la supuesta información, asimismo por filtros que acotan la información a una temporalidad que no corresponde a la de la solicitud. Lo anterior contraviene principios constitucionales para el actuar de las autoridades, que deben regirse entre otros por la transparencia, integridad, legalidad, honradez, eficiencia y eficacia.

Misma lógica arbitraria aplica el sujeto obligado para responder los numerales 10, 11 y 13 de la petición, remitiendo de nueva cuenta a un sitio web para que el suscrito rastree la información, en este caso el peticionario es enviado al sitio web del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Esta clase de respuestas atentan de manera frontal con disposiciones, instituciones y presupuestos legales en materia de transparencia, como aquellos contenidos en los artículos 3 y 45 de la ley de la materia, que disponen del manejo de todo procedimiento en materia de acceso a la información en manos del estado, el que deberá conducirse con máxima publicidad y simplicidad, lo que en los hechos no se logra con el envío del ciudadano a un bodegón digital de donde supuestamente la autoridad conoce la ubicación precisa de la información pública requerida. Por otra parte no debe pasar inadvertido que si bien resulta válido responder con información pública contenida en un sitio web de una autoridad distinta a la receptora y obligada de la solicitud de información, también lo es que la información que se le solicitó a la autoridad debe encontrarse dentro de sus archivos o registros, pues se trata de información que guarda relación con las facultades, y funciones que como autoridad realiza, ubicándose lo solicitado en la hipótesis del artículo 158 de la ley de transparencia local.

Resalta la ineficacia de las respuestas cuando se someten a lo estipulado por la segunda fracción del artículo 156 de ley de la materia, el que contiene el imperativo para que los sujetos obligados proporcionen en sus respuestas la dirección electrónica completa de la información que les fue solicitada.

Artículo 156.-Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

...
II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;
....

Ninguna de las respuestas de la autoridad plantea una dirección electrónica completa para consultar la información requerida, configurándose un impedimento que amerita la presentación del presente recurso en términos de lo dispuesto por el artículo 170 fracciones I, V, X y XII de la multi aludida ley. La autoridad oculta la información pública que le fue requerida haciéndose valor de respuestas con jiribilla chicanera, de tal manera que el suscrito se ve en la imperiosa necesidad de señalar con toda claridad el pacto inter secretarial para denegar el derecho ciudadano al acceso a la información pública.” (sic)

Por consiguiente, al rendir su informe justificado el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

“...Se advierte que la Secretaría de Medio Ambiente desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en su carácter de sujeto obligado, no incurrió en ninguna omisión y mucho menos en una violación de un derecho humano como es el derecho de acceso a la información, sino por el contrario, esta Dependencia, en todo el tiempo dio cabal cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables y las disposiciones aplicables y se observa claramente que ninguno de los argumentos precisados en el acto reclamado son ciertos o fundados.

De los argumentos vertidos por las partes, este Instituto analizara sí el sujeto obligado cumplió o no con la obligación de acceso a la información de acuerdo con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este considerando se valoran las pruebas admitidas por las partes.

En relación a las pruebas ofrecidas por la persona recurrente, se admiten:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple del escrito de solicitud de acceso a la información, de fecha de presentación seis de agosto de dos mil veintidós.

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

En relación a las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado se admiten:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del nombramiento del titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del Acuerdo de Designación como titular de la unidad de transparencia, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorando número SMADSOT-DGAJ-DET-0322/2022, a través del cual se remitió a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la solicitud de acceso a la información.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorando SMADSOT.DA-0804/2022, mediante el cual la Dirección de Administración determinó la incompetencia parcial correspondiente a la solicitud de acceso a la información presentada.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorando SMADSOT-DGAJ-DET-0283-2022, así como el acuse de notoria incompetencia parcial número 15467073212101822000191.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio número SMADSOT.DGAJ-DET-0328/2022, mediante el cual se notificó al solicitante la determinación de la ampliación de respuesta.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio número SMADSOT-DGAJ-DET-0344/2022, mediante el cual se proporcionó respuesta a la solicitud de acceso a información, con número de folio 212101822000191, con acuse de entrega de información vía SISAI.

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión de pantalla del registro de la solicitud de acceso a la información, con número de folio 212101822000191.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de las impresiones de pantalla en la modalidad de vista ciudadana relativas a la información publicada en la PNT, referente a las fracciones XXXIX y XLV, del artículo 77.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de las impresiones de pantalla de la vista ciudadana relativas a la información de la fracción XXXIX del artículo 77 de la Ley de Transparencia.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de las impresiones de pantalla de visualización ciudadana de la PNT, relativas a la información publicada referente a datos abiertos, de la que se desprende la ruta de acceso electrónica a la respuesta correspondiente a la pregunta marcada con el numeral ocho de la solicitud de acceso a la información presentada.
- **LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES:** Consistente en todo aquello que obre en autos y que del análisis se desprenda beneficio al sujeto obligado.
- **PRESUNCIONAL LEGAL:** Consistente en todo aquello que la Ley establece expresamente y las consecuencias que nacen inmediata y directamente de la Ley.
- **PRESUNCIONAL HUMANA:** Consistente en todos aquellos hechos debidamente probados que favorezcan al sujeto obligado.

Las documentales públicas y privadas, ofrecidas por la autoridad responsable, así como por la persona recurrente, se les conceden valor probatorio pleno e indiciario, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

aplicado supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Finalmente, con relación a la presuncional en su doble aspecto, así como la instrumental, gozan de pleno valor conforme al artículo 350, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria del numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En este apartado señalarán los hechos que acontecieron en el presente asunto.

En primer lugar, la hoy persona recurrente envió a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, una solicitud de acceso a la información con número de folio **212101822000191**, en la cual en cuarenta y cuatro preguntas requirió diversa información del periodo comprendido de septiembre de dos mil diecinueve a la fecha de la respuesta de la solicitud, tal como quedó plasmado en el considerando Quinto de esta resolución.

A lo que, el sujeto obligado al momento de dar respuesta a su solicitud respecto de los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 38 y 39, de la solicitud, la autoridad responsable informo al hoy recurrente que la misma se encontraba en la Plataforma Nacional de Transparencia y la página del Instituto de Transparencia en el Estado de Puebla y de los demás cuestionamientos señalados en la multicitada petición fueron respondidos en los términos precisados en el considerando Quinto de esta resolución.

Respecto del punto 9, el sujeto obligado informó al solicitante que no cuenta con dicha información para atender su solicitud.

Por lo que hace a los puntos 18, 19, 20, 21, 25 y 32 el sujeto obligado hizo del conocimiento al solicitante que dicha información no es generada en dicha

Secretaría, por lo que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la misma facultad de la Secretaría de la Función Pública.

En cuanto a los numerales 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35 y 36 de su escrito de solicitud de información, hizo del conocimiento del solicitante, que dicha información no es generada por dicha Secretaría; toda vez que la misma es facultad de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital.

Por lo que respecta a los numerales 14 y 17 de su escrito de solicitud de información, dicha Secretaría precisó que no existen Juicios de Amparo, Recursos de Queja o Revisión.

Por lo que respecta a los numerales 15 y 16 de su escrito de solicitud de información, hizo del conocimiento al solicitante que no es posible proporcionar la información requerida, toda vez que la petición formulada refiere a un tiempo futuro, desconociendo el número de sentencias en las que el Poder Judicial de la Federación determinará amparar y proteger al quejoso.

Por cuanto hace a los numerales 22, 23 y 24, la autoridad responsable informó que no ha presentado denuncias ante la Fiscalía General del Estado con motivo de la presunta comisión de delitos en contra de funcionarios o ex funcionarios del sujeto obligado.

En atención al numeral 37 de su escrito de solicitud de información, informó que el sujeto obligado que, cuenta con una queja promovida ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

En relación con el punto 40, el sujeto obligado informó a la persona recurrente el lugar donde se resguarda la información que solicitó.

Por otra parte, y en relación con los numerales 42, 43 y 44, informó que, durante el periodo señalado, el sujeto obligado no ha generado reportes, incidentes,

denuncias, querellas o actas con motivo de una filtración de información/documentos.

Por lo que, el entonces solicitante en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado en las preguntas marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 38 y 39 de su solicitud de acceso a la información, interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó a grandes rasgos que, este último otorgó respuestas ilegales al remitirlo a un portal de internet en donde después de una serie de pasos supuestamente obtenía la información requerida, sin embargo, la misma no fue localizada; en consecuencia, si lo solicitado se encuentra en portal de internet que se le indicó, la autoridad responsable le podría señalar el vínculo o la dirección electrónica que contuviera los datos requeridos.

Por consiguiente, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, al rendir su informe justificado manifestó que dio respuesta a la petición del entonces solicitante, en las que se dio las direcciones electrónicas completas y los pasos específicos para obtener la información a cada petición.

Asimismo, señaló que actuó con la debida legalidad, debido a que apegó a lo establecido en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Puebla, el cual faculta remitir a un portal de internet donde el entonces solicitante puede consultar la información requerida y que ya se encuentra publicada.

Una vez expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona-física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren **generado a la fecha de la solicitud**, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL." contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio

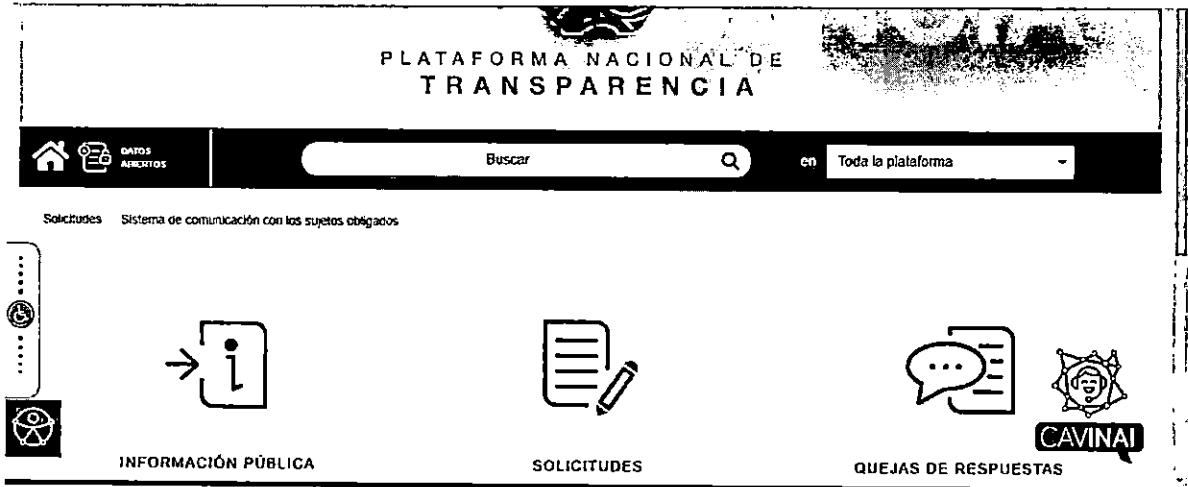
Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."

Expuesto lo anterior y una vez analizadas las actuaciones del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que el entonces solicitante realizó cuarenta y cuatro preguntas, en las cuales requirió diversa información del periodo comprendido de septiembre de dos mil diecinueve a la fecha de la respuesta de la solicitud, misma que fue contestada en tiempo y forma legal, sin embargo, la persona recurrente se inconformó respecto a la respuesta otorgada por el sujeto obligado en los cuestionamientos marcados en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 38 y 39 de la multicitada solicitud.

En primer lugar, respecto a las preguntas marcadas con los números 1, 2, 3, 6, 7 y 8 que a la letra dicen: "1.- El número/cantidad precisa de información o documentos que esta autoridad ha clasificado como reservada parcial o totalmente; 2.- De la información inmediata anterior proporcionar la fecha en que este sujeto obligado emitió acuerdos, resoluciones y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos ya sea total o parcialmente; 3.- Copia digital de los acuerdos, resoluciones y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos; 6.- Copia digital del análisis y de la prueba de daño que se aplicó por cada reserva de información o de datos sea parcial o total; 7.- El número/cantidad de solicitudes de información que esta autoridad contestó invocando en su respuesta que lo solicitado se trataba de información o de datos que se encontraban clasificados como reservados y 8.-Copia digital de cada una de las respuestas en las que esta autoridad invocó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada ya sea total o parcialmente; lo anterior en la relación con la petición inmediata anterior."; el sujeto obligado, señaló lo siguiente:

- Ingresar a la siguiente dirección de internet:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx> tal y como se demuestra con
 la siguiente imagen de la dirección electrónica:



- Seleccionar el Estado "Puebla".
- Seleccionar la Institución "Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial".
- Seleccionar el icono azul "Comité de transparencia"; tal y como se demuestra en la siguiente imagen:

- Dar click en el link "2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Sesiones del Comité de Transparencia".
- Dar click en el botón "Consultar"; tal y como se demuestra en la imagen siguiente:

En la columna "Número de sesión", seleccionar el número de sesión deseado.
 En el recuadro denominado "Detalle", dar click en el link "Consulta la información" para acceder al acta de la Sesión del Comité de Transparencia, en la que podrá consultar los acuerdos tomados en la sesión, siendo la siguiente captura de pantalla:

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Artículo: 21
Resolución: 0102/18

Seleccione el periodo que quiere consultar
Período de actualización: 1er semestre 2do semestre Semestres todos

Seleccione el periodo que quiere consultar
Período de actualización: 1er semestre 2do semestre Semestres todos

Seleccione el periodo que quiere consultar
Período de actualización: 1er semestre 2do semestre Semestres todos

Utilice los filtros de búsqueda para ampliar la consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 79 resultados, de 0 en 0 para ser el detalle.

DESCARGAR **IMPRIMIR**

Grupo	Fecha de inicio del post.	Fecha de término del post.	Número de posteo	Fecha de la sesión pública	Resolución de la sesión
1	01/06/2022	10/06/2022	Vigilancia Ciudadana Serv...	18/06/2022	Consulta la información
1	01/06/2022	10/06/2022	Vigilancia Ciudadana Serv...	18/06/2022	Consulta la información
1	01/06/2022	10/06/2022	Vigilancia Ciudadana Serv...	18/06/2022	Consulta la información
1	01/06/2022	10/06/2022	Vigilancia Ciudadana Serv...	18/06/2022	Consulta la información
1	01/06/2022	10/06/2022	Vigilancia Ciudadana Serv...	18/06/2022	Consulta la información
1	01/06/2022	10/06/2022	Vigilancia Ciudadana Serv...	18/06/2022	Consulta la información
1	01/06/2022	10/06/2022	Vigilancia Ciudadana Serv...	18/06/2022	Consulta la información
1	01/06/2022	10/06/2022	Vigilancia Ciudadana Serv...	18/06/2022	Consulta la información
1	01/06/2022	10/06/2022	Vigilancia Ciudadana Serv...	18/06/2022	Consulta la información
1	01/06/2022	10/06/2022	Vigilancia Ciudadana Serv...	18/06/2022	Consulta la información

ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

En San Andrés Cholula, Puebla, siendo las diez horas del día diechocho de mayo de dos mil veintidos, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, ubicada en la Lateral Norte a Cholula, Kilómetro 5.5, número 2401, San Andrés Cholula, Puebla, se reunieron los C.C. Norma Angélica Sandoval Gómez, Titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano y Presidenta del Comité de Transparencia, Francisco Arroyo Mendoza, Director General de Inspección y Vigilancia y miembro del Comité de Transparencia, así como Carlos Eduardo Solís Vera, Director General en Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, todos ellos servidores públicos adscritos a esta Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, con el objeto de llevar a cabo la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido por los artículos 20, 21 y 22 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Lectura y aprobación del orden del día.
III. Análisis, discusión y en su caso confirmación, modificación o revocación de la resolución de incompetencia parcial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212101822000191.
IV. Análisis, discusión y en su caso confirmación, modificación o revocación de la resolución de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 212101822000099.
V. Cierre de Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
En desarrollo del primer punto del orden del día, Norma Angélica Sandoval Gómez, Titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano y Presidenta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, da la bienvenida a los asistentes, para después proceder al paso de lista, advirtiéndoles la presencia de todos los integrantes del Comité declarando la existencia de quórum legal.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
En desarrollo del segundo punto del orden del día la C. Norma Angélica Sandoval Gómez, Titular de

Ahora bien, del formato a descargar, es posible conocer la siguiente información:

- ✓ Las resoluciones que han sido generadas y los actos jurídicos del Comité de Transparencia, de conformidad con sus facultades legales desglosadas en la ruta anteriormente desarrollada.
- ✓ Los documentos que fueron clasificados por la autoridad responsable como reservada.

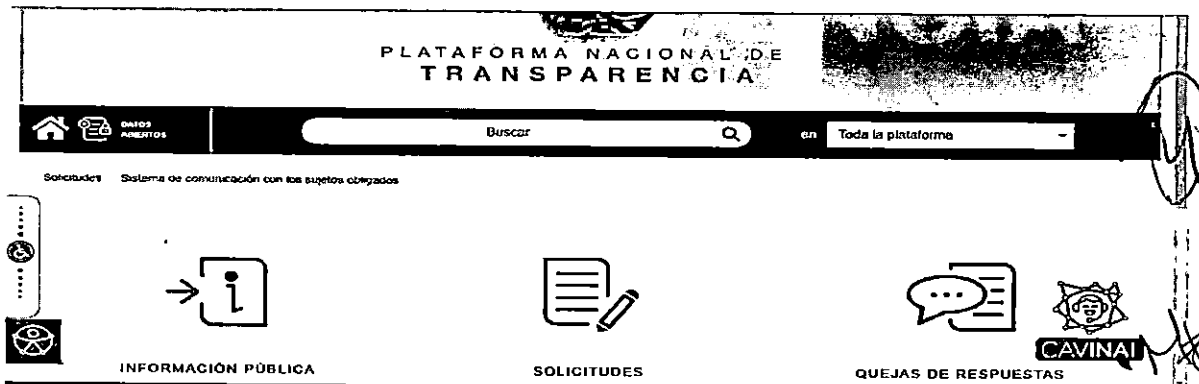
La fecha de la sesión que fueron clasificados como reservado la información.

- ✓ Copia digital de las resoluciones del comité de transparencia del sujeto obligado en el cual clasificó como reservado los documentos, así como la prueba de daño que se encuentra inverso en el mismo.
- ✓ Asimismo, se puede obtener el número o la cantidad de solicitudes de acceso a la información que fueron clasificadas como reservada la información.

Además, el sujeto obligado precisó que se realiza dos sesiones mensualmente por lo que la información resulta diversa en cada una de las actas, conteniendo información distinta y actualizada en cada una de las sesiones llevadas a cabo, por lo anterior y en razón de transparentar de la mejor manera posible.

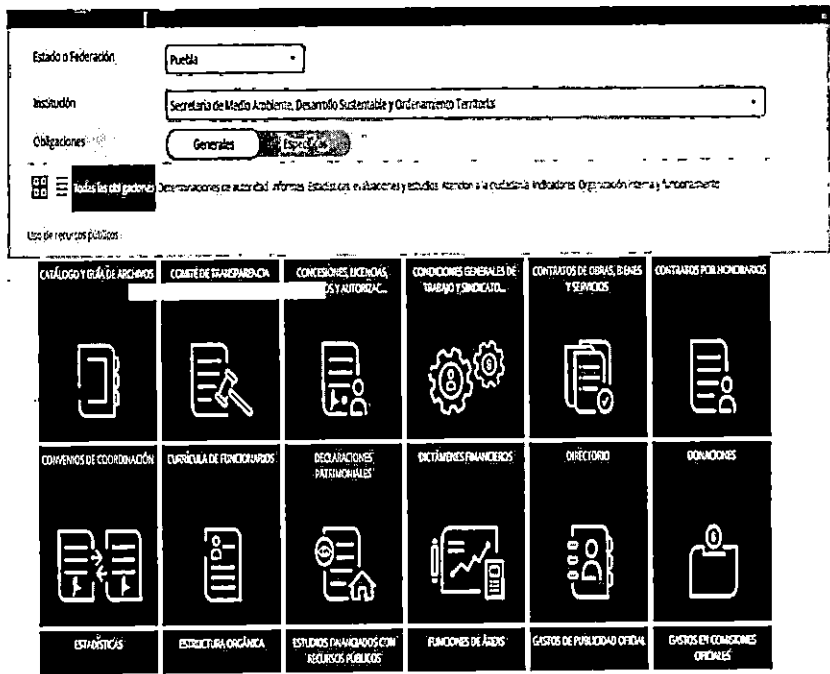
Por otra parte, el sujeto obligado en la ampliación de respuesta original en las preguntas marcadas con los números 4 y 5, las cuales la persona recurrente pidió lo siguiente: "4.- La fecha en que fenece la reserva de la información o documentos que fueron clasificados, así como también señalar cuales documentos o información con el carácter de reservada previo a septiembre del 2019 tienen como fecha de expiración al presente año, el año 2023 y el 2024 y 5.- Copia digital del índice de los expedientes clasificados como reservados, con todos los datos que exige el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla", indicó:

- Ingresar a la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. tal y como se aprecia en la siguiente imagen:



- Seleccionar el Estado "Puebla".

- Seleccionar la Institución "Secretaría de Medio Ambiente, desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial".
- Seleccionar el icono rosa "Catálogo y guía de archivos"; tal y como se demuestra en la siguiente imagen:



- Dar click en la fila que contenga la información solicitada.
- En el recuadro denominado "Detalle", dar click en el link "Ver detalle" para visualizar los registros relativos a dicha información, conforme a las siguientes capturas de pantalla:

INFORMACIÓN PÚBLICA
 ART. - 77 - XLV - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XLV
 Esta información se actualiza cada AÑO y debe permanecer publicada de manera obligatoria, solo la información más reciente (última) por tanto, no es exigible que se conserve la información de períodos anteriores.
 Utilice los filtros de búsqueda para acortar su consulta. **CONSULTAR**
 Filtros de búsqueda
 Se encontraron 17 resultados de los 17 para ver el detalle. **DESCARGAR** **DETALLAR**
 Ver todos los campos

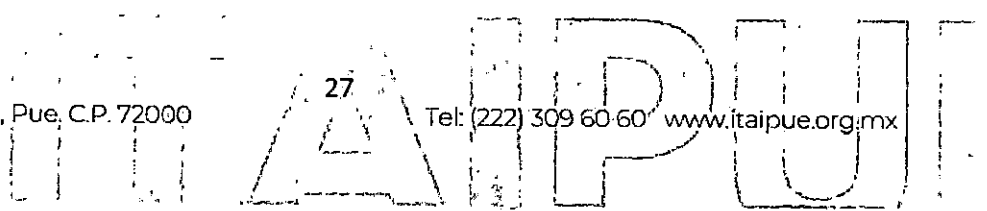
Id	Título	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tratamiento archivístico	Hyperlink a los datos	Nombre del funcionario
1	Índice de expedientes clasificados	01/01/2022	31/12/2022			Nah Claudio Villalaz
1	Índice de expedientes clasificados	01/01/2022	31/12/2022	Consulta la información		Nah Claudio Villalaz
1	Índice de expedientes clasificados	01/01/2022	31/12/2022	Consulta la información		Nah Claudio Villalaz
1	Índice de expedientes clasificados	01/01/2022	31/12/2022	Consulta la información		Nah Claudio Villalaz
1	Índice de expedientes clasificados	01/01/2022	31/12/2022	Consulta la información		Nah Claudio Villalaz
1	Índice de expedientes clasificados	01/01/2022	31/12/2022	Consulta la información		Nah Claudio Villalaz
1	Índice de expedientes clasificados	01/01/2022	31/12/2022	Consulta la información		Nah Claudio Villalaz

INFORMACIÓN PÚBLICA

Id	Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Hyperlink a los datos	Nombre del funcionario
1	2022	01/01/2022	31/12/2022	Consulta la información	Gema Ibañez Flores
1	2022	01/01/2022	31/12/2022	Consulta la información	Gema Ibañez Flores
1	2022	01/01/2022	31/12/2022	Consulta la información	Gema Ibañez Flores
1	2022	01/01/2022	31/12/2022		Andrés Barradas Salas
1	2021	01/07/2021	31/12/2021		Andrés Barradas Salas
1	2021	01/01/2021	31/12/2021	Consulta la información	Andrés Barradas Salas
1	2021	01/01/2021	30/06/2021		Andrés Barradas Salas
1	2021	01/01/2021	31/12/2021	Consulta la información	Andrés Barradas Salas

De las capturas antes plasmadas se observa que en la ruta señalada por el sujeto obligado, si conduce a la información que solicita la persona recurrente, respecto a la clasificación de expedientes como reservados, se encuentra publicado y actualizado en la Plataforma Nacional de Transparencia, vía establecida por el órgano garante para la publicidad de la información de esta naturaleza en específico en la fracción XLV.

De las capturas antes plasmadas se observa la fecha en que fenece la reserva de la información o los documentos que fueron clasificados, así como el índice de expedientes clasificados como reservados.



Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Isías.
Expediente: RR-1807/2022.

Por lo que hace, a los cuestionamientos marcados con los números 10, 11 y 13, en los cuales el recurrente solicitó: **10.- El número de expediente o de registro por cada uno de los recursos de revisión en donde esta autoridad haya sido parte en su carácter de sujeto obligado, en termino de lo dispuesto por los artículos 169 y 172 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 11.- El número/cantidad de resoluciones en materia de transparencia, en donde los resolutivos hayan condenado a que esta autoridad emitiera una nueva respuesta, es decir, revocando total o parcialmente una primera respuesta a una solicitud de información y 13.- Copia digital de cada una de las resoluciones que se hayan emitido con motivo el recurso de revisión en materia de transparencia en donde esta autoridad haya ostentado el carácter del sujeto obligado”;** la autoridad responsable indicó lo siguiente:

1.- Ingresar a la dirección de internet <https://itaipue.org.mx/portal2020>. conforme a la siguiente imagen:



2.- Seleccionar "Recursos de Revisión", conforme a la siguiente imagen:

2023

CALENDARIO DE PLENO

NOTIFICACIONES

RECURSOS DE REVISIÓN

DENUNCIAS POR OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

3.- Seleccionar el año que desea consultar, conforme a la siguiente imagen:

Resolución de los Recursos de Revisión

Año:

La información dentro de este apartado, se encuentra actualizada de manera trimestral, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Protección de Datos Personales

SUJETO OBLIGADO	COMISIONADO	NUMERO DE EXPEDIENTE	FOLIO	INFORMACION SOLICITADA POR EL REQUERIENTE	INCORPORACION PLANTEADA	FECHA DE RESOLUCION	ESTADO PROCESAL
-----------------	-------------	----------------------	-------	---	-------------------------	---------------------	-----------------

- En el Apartado "Acceso a la Información", en el botón "buscar" deberá colocar "Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial" para ubicar los Recursos de Revisión existentes relativos a dicho Sujeto Obligado.
- Para consultar la resolución pública, en la fila "Fecha de resolución" dar clic sobre la fecha del Recurso de Revisión a consultar.
- Así mismo, señalar en el Apartado "Acceso a la Información" podrá seleccionar otros formatos de consulta para su comodidad (Mostrar 10, 25, 50 o ~~100~~ todo; Excel; CSV o Descargar PDF).

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

Acceso a la Información

Mostrar 40 | Excel | CSV | Descargar PDF

Buscar: medio ambiente

FECHA DE SOLICITUD	ESTADO	INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL RECURRENTE	INCUMPLIMIENTO PLANTEADO	FECHA DE RESPUESTA	ESTADO DE RESPUESTA
02/12/2022	Deschazado	Conoce de la manera más exacta para las indicaciones correspondientes para conocer si el área demarcada en color verde es propiedad privada o ejido	no recibió ninguna información o respuestas con lo que solicitó	2022-07-29	Deschazado
07/13/2022	Deschazado	Quiero saber la información detallada de la forma mediante la cual se pagó el pago hecho por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial para la construcción de su convenio de las de año	No ha sido respondida la solicitud de información y el plazo se venció	2022-06-22	Deschazado
05/25/2022	Sobresano		Falta de respuesta		Sobresano
13/03/2022	Deschazado	De solicita el plan de manejo de residuos peligrosos registrado ante SEMARNAT desde 2010	no me brinda tiempo con una dependencia federal para entregar lo que estoy solicitando a nivel local	2022-09-24	Deschazado
14/12/2022	Deschazado	credores de obras y obras que se hayan realizado en el Ejecutoriamto Bonoval de Pedregal de la Ciudad de Puebla y los residuos de las muestras	No se me entregó la información solicitada	2022-06-15	Deschazado
15/06/2022	Confirmado	Me podrían proporcionar los nombres de los directores de esa Secretaría con los montos mensuales que percibieron durante el año 2021 y lo que va del 2022	no me están entregando la información solicitada	2022-11-20	Confirmado
15/06/2022	En trámite	El número cantidad piezas de información o documentos que esta autoridad ha clasificado como reservada parcial o totalmente	siguiendo al pie de la letra las indicaciones que de la autoridad en su respuesta, no se obtiene la información solicitada		En trámite
	En trámite	El número cantidad piezas de información o documentos que esta autoridad	siguiendo al pie de la letra las indicaciones que de la		En trámite

De las capturas de pantallas antes expuestas, se advierte lo siguiente:

- ✓ El número de expediente del recurso de revisión en el cual la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial se encuentra en carácter de sujeto obligado.

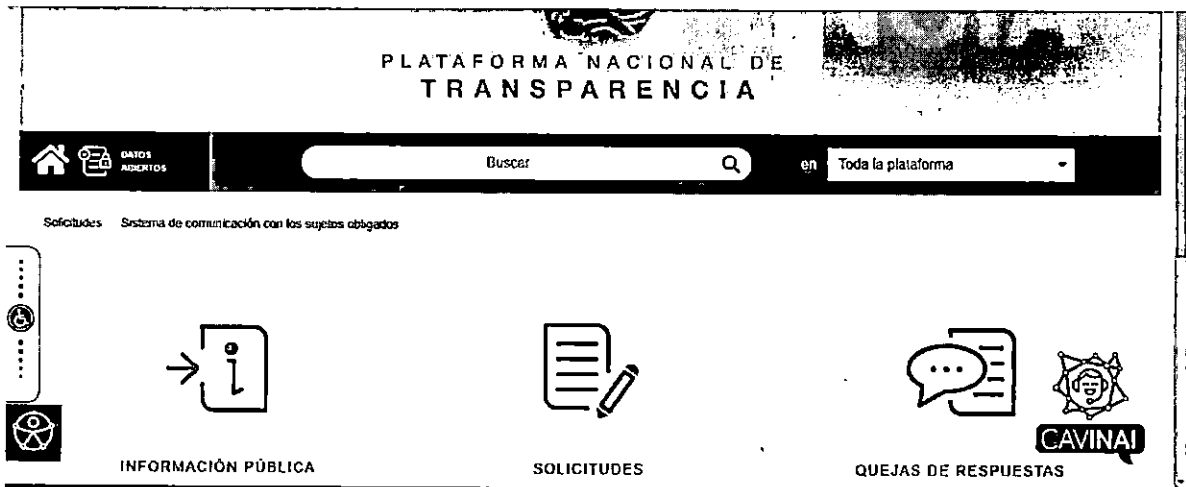
Asimismo, se pudo observar que el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en las preguntas 10, 11 y 13 de la solicitud de acceso a la información cuenta con un desechamiento del acto reclamado respecto al recurso de revisión con número RR-319/2022.

En tal virtud, el sujeto obligado hizo mención que en cada una de las rutas otorgadas en el escrito de respuesta de solicitud de información que la misma lleva a la consulta de la información, sin ningún tipo de obstáculo al ser la página oficial del órgano garante y en el cual se encuentra transparentada toda la información técnica de los recursos de revisión promovidos a este Sujeto Obligado, así como las resoluciones emitidas de forma completa y digitalizada como lo solicitó en su momento la persona recurrente.

Respecto al cuestionamiento marcado con el número 38, que a la letra dice: *"El número/cantidad de recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla hacia esta autoridad, acompañando copia digital de la recomendación que le fue realizada."*; el sujeto obligado mencionó lo siguiente:

- Ingresar a la dirección de internet:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>:



- Seleccionar el Estado "Puebla".
- Seleccionar la Institución "Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial".
- Seleccionar el icono azul denominado "Recomendaciones de Derechos Humanos".



Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

- Seleccionar el Formato de la información que se desea consultar.
- Seleccionar el "Periodo de Actualización".
- Dar click en el botón "Consultar".

The screenshot shows the ITAIPUE search interface. The top navigation bar includes 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search filters are set to 'Estado o Federación: Puebla', 'Institución: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial', and 'Ejercicio: 2022'. The search results show 4 recommendations under 'ART. 77 - XXXV - C - RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS'. The first result is selected, showing details for 'Fracción: XXXV - A'. The search criteria are: 'Periodo de actualización: 3er trimestre', 'Trimestre(s) concluido(s): 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre'. The search results table shows 1 result for the year 2022.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Fecha en la que se recib...	Número de recomendac...	Hecho violatorio	Tipo de recomendación...	Estatus de la recomen...
2022	01/07/2022	30/09/2022	15/09/2022	43/2020		Recomendación general	

- Dar click en la fila que contenga la información solicitada, para ver el detalle.

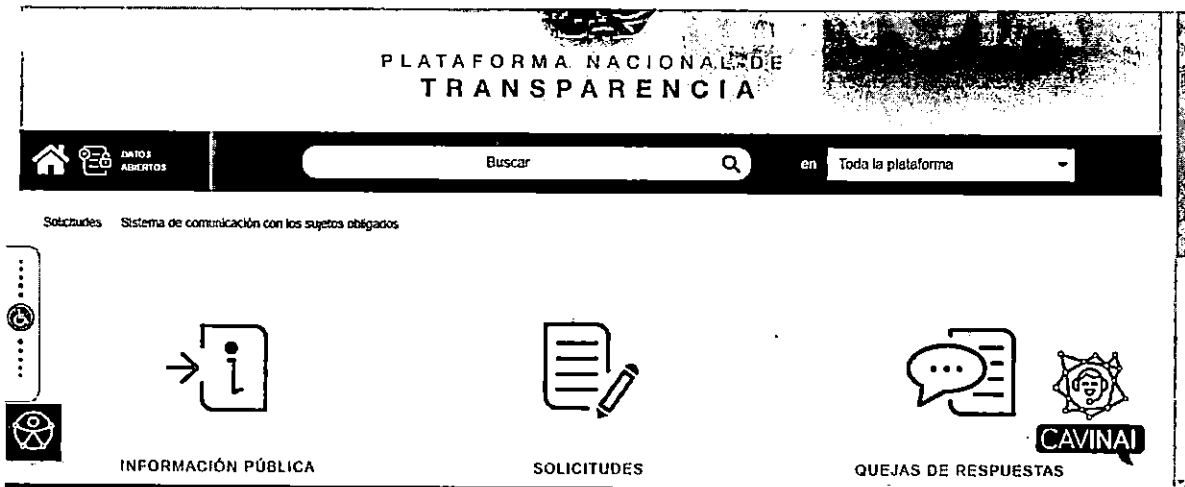
Del archivo descargado respecto a la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXXV formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se encontró una recomendación por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a dicho sujeto obligado.

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

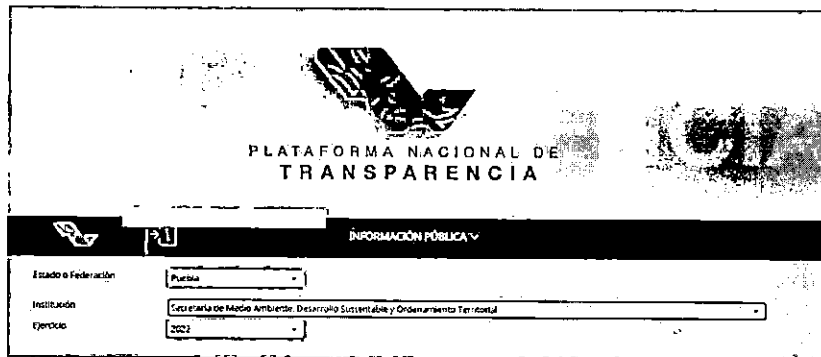
Finalmente, en relación con la pregunta marcada con el número 39, el agraviado pidió: *"El número de trabajadores de base y confianza que laboran en este sujeto obligado, de esta información señalar la antigüedad de trabajo de cada uno de los burócratas"*, el sujeto obligado en su respuesta señaló que la información solicitada puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>; deberá seguir los siguientes pasos:

- Seleccionar "Información Pública".



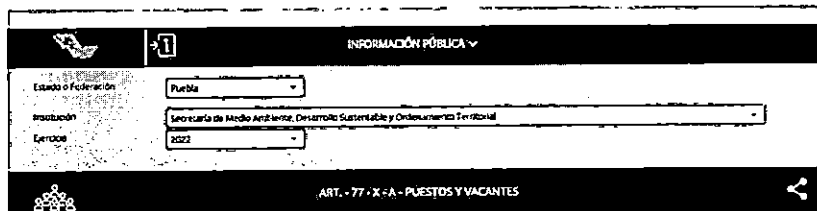
- Seleccionar el Estado "Puebla".
- Seleccionar la Institución "Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial".



- Seleccionar el icono rojo denominado "Puestos y Vacantes".



- Seleccionar el Formato" de la información que se desea consultar.
- Dar click en el botón "Consultar".
- Dar click en la fila que contenga la información solicitada, para ver el detalle



Selecciona el formato

2021. Puestos vacantes y ocupados, 2018-2020. Puestos vacantes del personal de base y confianza.

2021. Total de plazas vacantes y ocupadas, 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.

Institución: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Fracción: -

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente; érguese por tanto, no es posible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acortar la consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del área	Denominación del pue...	Por cada puesto y/o car...	Hipervínculo a las con...
2022	01/07/2022	30/09/2022	Oficina de la C. Secretaría	Titular de la Secretaría	Ocupado	
2022	01/07/2022	30/09/2022	Oficina de la C. Secretaría	Secretaría Particular	Ocupado	
2022	01/07/2022	30/09/2022	Dirección de Administrad...	Director (a) de Área	Ocupado	
2022	01/07/2022	30/09/2022	Dirección de Promoción y...	Analista Especializado	Ocupado	
2022	01/07/2022	30/09/2022	Dirección de Promoción y...	Analista Especializado	Ocupado	
2022	01/07/2022	30/09/2022	Departamento de Diseño ...	Jefe (a) de Departamento	Ocupado	
2022	01/07/2022	30/09/2022	Departamento de Prensa ...	Jefe (a) de Departamento	Vacante	
2022	01/07/2022	30/09/2022	Dirección de Promoción y...	Director (a) de Área	Vacante	

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

2021. Plazas vacantes y ocupadas, 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2022
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2022
Denominación del Área	Dirección de Administración
Denominación del puesto	Director (a) de Área
Clave o nivel de puesto	G0501
Tipo de plaza (catálogo)	Confianza
Área de adscripción	Dirección de Administración
Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo)	Ocupado
Hipervínculo a las convocatorias o concursos para ocupar cargos públicos	
Área(s) responsable(s) que generará, poseerá, publicará y actualizan la información	Dirección de Administración
Nombre del funcionario responsable de generar	Erika Gómez Rivera

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Área
1. 2064350	2022	07/07/2022	30/09/2022	Oficina de la C. Secretario
2. 2064352	2022	04/07/2022	30/09/2022	Oficina de la C. Secretario
3. 2064410	2022	01/07/2022	30/09/2022	Dirección de Administración
4. 2064416	2022	07/07/2022	30/09/2022	Dirección de Promoción y Oficina de Igualdad Sustantiva
5. 2064415	2022	04/07/2022	30/09/2022	Dirección de Promoción y Oficina de Igualdad Sustantiva
11. 2064414	2022	01/07/2022	30/09/2022	Departamento de Oficio y Medios Digitales
12. 2064410	2022	01/07/2022	30/09/2022	Departamento de Prensa y Difusión
13. 2064412	2022	08/07/2022	30/09/2022	Dirección de Promoción y Oficina de Igualdad Sustantiva
14. 2064418	2022	01/07/2022	30/09/2022	Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación
15. 2064410	2022	01/07/2022	30/09/2022	Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación

Además, el sujeto obligado precisó que respecto al numeral 39 de la solicitud de información del solicitante, el número de trabajadores de base y de confianza que laboran en la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, así como la antigüedad de cada trabajador, siendo las siguientes capturas de pantalla:

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente,
Desarrollo Sustentable y
Ordenamiento Territorial.
Folio de solicitud: 212101822000191.
Ponente: Nohemí León Islas.
Expediente: RR-1807/2022.

De las capturas de pantallas antes expuestas se observa que el sujeto obligado en todo momento cumplió con su obligación de dar acceso a la información solicitada, es decir dio cumplimiento puntual a cada una de las interrogantes realizadas por la persona recurrente.

En razón de lo anterior y atendiendo al principio de máxima publicidad de la información, el sujeto obligado cumple con su obligación de dar acceso a la información, al haber proporcionado lo requerido.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **CONFIRMA** el acto impugnado, por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO. Se **CONFIRMA** el acto impugnado, por las razones expuestas en el considerando **SÉPTIMO**.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio elegido para ello y por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica

Puebla de Zaragoza, el día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.
COMISIONADO



NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR-1807/2022, resuelto en Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada vía remota el cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

NLI/car